ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO ALCALDICIO No. 10-AMCH-2026.
Del 14 de octubre de 2026.

"Por medio del cual se ordena la suspensión de ventas de bebidas alcohólicas y actividad bailable en el Distrito de Chepo el día dos (2) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), "Dia de los Difuntos."

EL Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiestas nacionales de Panamá, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Dia de los Difuntos",

Que en el "Dia de los Difuntos" se realizan pregustaciones a las tumbas del ciudadano que en vida rindieron servicio importante a la Patria;

Que la religión católica, es considerada como la de la mayoría de los panameños y lo mismos recuerdan en esa fecha, con favor cristiano, a los difuntos, sin distingo de ninguna clase;

Que el "Dia de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Panamá deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades;

DECRETA:

PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chepo la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, el uso de cajas de música y sinfonías, desde las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día lunes dos (2) de noviembre de 2026, hasta las once cincuenta y nueve (11:59 p.m) del día lunes dos (2) de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidora, casinos, tiendas, y supermercados del distrito de Chepo, en los horarios señalados en el artículo anterior.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF779ACE0163**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TERCERO: Sancionar con multa de Cien balboas (B/. 100.00) a Mil balboas (B/.1000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Jueces Nocturnos.

CUARTO: Autorizar a las autoridades del Servicio Nacional de Frontera y/o cualquier otro estamento de seguridad pública, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipal, Jueces de Paz y Jueces de Policía Nocturno Para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: Este decreto comenzara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chepo, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO.

LICDA. YANERIS GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHEPO

MUNICIPIO DE CHEPO
CERTIFICA
Que esta documento es Fiel copia de su Original
Chepo, 30 de Octubre de 2026

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE CHEPO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF779ACE0163**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta